



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

*APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO*

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de suministro y acometida de agua de la siguiente manera:**

##### TARIFA ABASTECIMIENTO

##### CUOTA FIJA (euros/trimestre)

Todos los calibres 8,7677

##### CUOTA VARIABLE (euros/m<sup>3</sup>)

Tarifa primer tramo (0-35 m<sup>3</sup>) 0,4294

Tarifa segundo tramo (36-60 m<sup>3</sup>) 0,9256

Tarifa tercer tramo (de más de 30 a 45 m<sup>3</sup>) 1,4640

Tarifa cuarto tramo (de más de 45 m<sup>3</sup>) 2,5620

**Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares de la siguiente manera:**

**TARIFA SANEAMIENTO**

**CUOTA FIJA (euros/trimestre)**

Todos los calibres 2,3535

**CUOTA VARIABLE (euros/m<sup>3</sup>)**

Tarifa primer tramo (0-35 m<sup>3</sup>) 0,1455

Tarifa segundo tramo (36-60 m<sup>3</sup>) 0,2189

Tarifa tercer tramo (de más de 30 a 45 m<sup>3</sup>) 0,4585

Tarifa cuarto tramo (de más de 45 m<sup>3</sup>) 0,5895

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa,  
Fdo.: María Angustias Cámara García.

En Benalúa de las Villas, a 15 de Noviembre de 2024  
Firmado por: MARIA ANGUSTIAS CAMARA GARCIA